

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2023-MDL-GM**

Lince, 31 de marzo de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;**

**VISTO:**

El Informe N° 461-2023-MDL-OGAF-ORH de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 223- 2023 – MDL-GAJ, de fecha 30 marzo de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10° que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, (en adelante la Directiva), la misma que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, a fin de mejorar el desempeño de los servidores civiles para que brinden servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, la citada Directiva establece que el ciclo del proceso de capacitación comprende tres (03) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; en donde la etapa de Planificación da inicio al proceso de capacitación y tiene por finalidad que la entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos. Dicha etapa comprende cuatro (04) fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del diagnóstico de necesidades de capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas;

Que, el numeral 6.2.1.1 de la Directiva señala que el financiamiento de la capacitación con presupuesto de la entidad solo puede destinarse a acciones de capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas y las que se aprueben a través de modificaciones a dicho Plan; el financiamiento puede ser total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y al orden de prioridades previstos en la Directiva;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por el Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, establece que todas las acciones de capacitación deben registrarse en el Plan de Desarrollo de las Personas de cada entidad, el cual es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme al literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación tiene dentro de sus funciones asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación pertinentes, conforme el numeral 6.4.1.3 de la Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; y, validada el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, en cumplimiento de lo señalado anteriormente, a través del Informe Múltiple N° 004-2023-MDL/OGAF/ORH, la Oficina de Recursos Humanos propuso al Comité de Planificación de la Capacitación la aprobación del “Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Municipalidad de Lince”, señalando que el mismo tiene por objetivo general fortalecer e impulsar la gestión institucional a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos de los servidores y servidoras, a fin de alcanzar un mejor desempeño y lograr los objetivos institucionales;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 461-2023-MDL-OGAF-ORH, manifiesta que, mediante el Acta de Validación del Plan de Desarrollo de las Personas 2023, de fecha 21 de marzo de 2023, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Lince, conformado por Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2023-MDL-GM, ha validado el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Municipalidad de Lince, el cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo que corresponde aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas– PDP 2023 de la Municipalidad de Lince mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva.

Que, mediante Informe N° -2023-MDL-OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye entre otros que, la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2023, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, resulta acorde a lo establecido en la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y la normativa vigente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N 040-2014-PCM y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Municipalidad de Lince, que en Anexo forma parte integrante de presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos implemente las acciones de capacitación comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 aprobado por el artículo 1 de la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 aprobado, dentro del plazo de ley.



Municipalidad  
de Lince

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe), dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Roberto Perea del Aguila**

Gerente Municipal

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1Gei2urYINgoJVgwXR9XXe9jeDWlg%3D%3D>